

Igualdad de género: formación integral de agentes de la Policía Ministerial

Gender Equality: Comprehensive Training of Ministerial Police

Alicia Nava Alfaro⁽¹⁾

Resumen: En la actualidad, la violencia hacia las mujeres en México es alarmante, según lo muestra la estadística del Secretariado del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la cual se indica que tan sólo en enero y febrero de 2023 han muerto por feminicidio ciento cuarenta y dos mujeres, con lo que se visibiliza la violencia estructural y sistemática en la que vivimos, donde está inmersa la cotidianidad de cómo mueren muchas mujeres por su condición de ser mujer, por la discriminación y desvaloración a lo femenino, así como por actos de misoginia. Por lo tanto, es de suma importancia la formación integral del elemento policiaco ministerial para que su actuar sea desde la perspectiva de género y la intervención esté apegada a derecho.

Palabras clave: igualdad de género, formación, agentes de la Policía Ministerial.

Abstract: *Currently, violence against women in Mexico is alarming, as shown by statistics from the Secretariat of the National Public Security System, which indicates that only in the month of January and February 2023, 142 women have died of femicide, making violence visible structural and systematic in which we live, where this daily life of how many women die for their condition of being a woman is immersed, due to discrimination and devaluation of the feminine, as well as acts of misogyny; for this reason, the integral formation of the ministerial police element is of the utmost importance so that its vision is from the gender perspective and the intervention is attached to the law.*

Key words: *Gender equality, training, ministerial police.*

(1) Maestría en Educación por la Universidad CNCL. Licenciatura en Psicología por parte del Centro de Estudios Universitarios. Titular de la Unidad de Igualdad de Género de la Fiscalía General del Estado de Nuevo León. Correo de contacto: alicia.nava@fiscalianl.gob.mx

Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, establece el goce de los derechos humanos a todas las personas desde el reconocimiento de ésta y de los tratados internacionales; además, dicho numeral es muy puntual respecto a la obligación que se tiene desde la autoridad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los que se incorpora la perspectiva de género. Y aquí es donde inician los retos, por lo cual es necesario partir de una definición formal de lo que se trata la perspectiva de género en cuanto a derechos humanos, así que revisemos la propuesta que nos hace la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, en su artículo 5, fracción IX, la cual establece que la perspectiva de género es:

Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres. Y contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Cabe aclarar que incorporar la perspectiva de género no significa "hacer juicios sesgados en favor de las mujeres", sino reconocer las características que como grupo social hemos debido afrontar. Entonces, con esta referencia los derechos humanos son para todas las personas, incluyendo a las niñas, adolescentes y mujeres, quienes también son titulares de tales prerrogativas; y es importante hablar específicamente de nosotras, sí, nosotras las mujeres.

Ante esta situación resulta fundamental partir desde una perspectiva de derechos humanos, que citando a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), en su artículo 24 establece igualdad ante la ley. Es importante definir este primer piso como esencial, reconocer e implementar la perspectiva de género como parte de las obligaciones de todos los servidores públicos, porque de no tener esta herramienta de análisis se puede perder el foco de atención de las violencias.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en la recomendación general N°19 establece que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que impide

gravemente que gocen de sus derechos y libertades. La propia convención define la discriminación contra la mujer como: "La violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad".

De acuerdo con la Convención de Belém Do Pará, se entiende por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género o sexo, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la niña o mujer tanto en el ámbito público como en el privado. Recapitulando el concepto de violencia contra la mujer, es posible identificar que posee un sentido más amplio, ya que varían las formas y manifestaciones en función de contextos sociales, económicos, culturales y políticos.

A este ejercicio le llamamos la aplicación de análisis interseccional, como lo nombra Crenshaw, K. (2016). La urgencia de la interseccionalidad, la cual permite conocer la realidad particular y cómo el género (en este caso ser mujer) puede cruzarse con otras identidades que resultarían condición de discapacidad, de migración, edad, origen étnico, religión, profesión, pertenencia a la comunidad LGBTTTIQ+, raza, situación de pobreza, etc., y con esto colocar a las personas en situación de privilegio o discriminación. De esta manera, aplicar la interseccionalidad permite tener una visión más amplia del fenómeno, pues favorece la identificación del grado de vulnerabilidad de la persona ante la violencia. La violencia contra mujeres y niñas es consecuencia de una serie de discriminaciones estructurales, cuyo origen se remonta a la construcción de la sociedad. A través de ésta se han creado expectativas y valores distintos para los géneros, siempre con la prevalencia del masculino sobre el femenino. Por consiguiente, es importante apelar a esas categorías que colocan tal dicotomía de víctimas-femeninas/pasivas-indefensas con agresores-masculinos/activos-poderosos, como lo expone Velázquez (2003) en su libro *Violencias cotidianas, violencias de género*.

Para Alcalde (2014), definir a las mujeres sólo como mujeres maltratadas o víctimas de violencia constituye una imagen incompleta de sus vidas, por lo cual es necesario identificar los procesos de "desvictimización" que tienen ellas, es decir, las estrategias que utilizan para su defensa, protección y de garantizar su integridad y la de sus hijos; esto demuestra la capacidad de las mujeres aún inmersas en situaciones de violencia. Dicha resistencia cotidiana puede basarse en las opciones de solución a corto plazo que buscan las mujeres, entre las cuales se halla la denuncia; se requiere reconocer que hacer

una denuncia suele resultar un proceso especialmente complejo y muchas veces discriminatorio y violento.

Es importante mencionar que las brechas de género se afectaron desde los espacios como el cuidado, la tecnología, el turismo, el sector privado, el trabajo doméstico, el sector rural y la economía informal; las violencias se acentuaron ante la presencia de la COVID-19, tal como se menciona en "COVID-19 en la vida de las mujeres: Razones para reconocer los impactos diferenciados", 2020. Documento en el cual se puede subrayar lo siguiente:

Se identificó el aumento de la vulnerabilidad de mujeres y niñas con discapacidad debido a que la accesibilidad en la información, en los servicios y en la denuncia eran muy pocas, aunado a la carga estereotipada por la razón de género. Asimismo, como en estos últimos tres años emigramos a la virtualidad y a un uso mayoritario de las tecnologías, se presenció, por un lado, la evidencia de una brecha digital y quienes accedían a éstas, y, por otro, aumento de casos de violencia digital dirigida a mujeres y niñas. De esta forma, la Comisión Internacional de Mujeres⁽²⁾ (CIM) propone implementar una perspectiva interseccional, con énfasis en la prevención y reparación de la violencia contra la mujer.

El estado de Nuevo León, México, y el mundo enfrentó una contingencia sanitaria derivada de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) que ha desafiado a las instituciones para que puedan cumplir con sus funciones; por lo tanto, ha sido necesario detectar las problemáticas a las que nos enfrentamos, así como establecer una priorización de acciones con perspectiva de género que nos permitan avanzar hacia la erradicación de los delitos cometidos contra las mujeres. En virtud de lo anterior, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León implementó la denominada "Fiscalía Virtual", que consiste en un sistema de procesamiento de información, electrónico o virtual, para la sustanciación de asuntos de conocimiento de la propia institución. Dicha Fiscalía Virtual está integrada por un conjunto de plataformas electrónicas que operan en la dependencia citada y son de fácil acceso para la ciudadanía, las cuales han vuelto más eficientes los procesos de toma de denuncia, la cual se puede realizar desde cualquier dispositivo con una conexión a Internet, sin necesidad de acudir a las oficinas de la Fiscalía; esto permite un proceso de denuncia rápido y oportuno, que se lleva a cabo a través del portal web oficial

(2) La CIM fue el primer órgano intergubernamental creado para asegurar el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres. Está constituido por treinta y cuatro delegadas, una por cada Estado miembro de la OEA, designadas por sus respectivos gobiernos. Estas representantes se reúnen cada tres años, durante la Asamblea de delegadas, para acordar los planes y programas de la CIM.

(<https://fiscalianl.gob.mx/>), mediante la aplicación móvil (FGJNL) disponible en Play Store de Google o en App Store. También es posible la presentación de querrelas y el seguimiento de las carpetas de investigación que se integran en la institución. La Fiscalía Virtual de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León incorpora el uso de firma electrónica, digitalización de documentos, videograbación de denuncias, resolución y notificaciones a través de dicho sistema, además permite la presentación de reportes en línea de extravío de documentos u objetos. Asimismo, en la página oficial de la Fiscalía⁽³⁾ se proporciona información que visualiza las estadísticas para las acciones tendentes en la prevención, atención, investigación y pronta erradicación de todas las formas de discriminación y las violencias contra mujeres y niñas.

1. Abordaje del enfoque de género en el sistema de justicia penal

En general, evidenciamos estereotipos de género en nuestro desempeño como funcionarios, así como en la vida cotidiana; sin embargo, el papel que tiene el personal resulta primordial. Por lo cual la formación especializada y la sensibilización desde una perspectiva de género y diferencial e interseccional es fundamental para garantizar en cualquier momento los derechos humanos de las mujeres y para responder a sus necesidades específicas. Lamentablemente, las mujeres enfrentan prejuicios por parte de ministerios públicos, policías y proveedores de asistencia legal, los cuales ejercen una culpabilización de la víctima en delitos de género, lo cual demuestra que les falta formación y sensibilización en teoría de género.

Por eso debemos conocer el comportamiento violento hacia ellas, actuar con profesionalismo ante eventos de violencia de género y renunciar a cualquier acto de tolerancia o de aceptación de ésta. Nuestro actuar implica cumplir con la obligación de hacer realidad el derecho a la igualdad, equilibrar las relaciones de poder y situaciones estructurales de desigualdad, así como visibilizar la presencia de estereotipos discriminatorios de género en la producción e interpretación normativa y en la valoración de hechos y pruebas.

Por consiguiente, hemos implementado una serie de estrategias (alternativas) de aplicación de la perspectiva de género en la procuración de justicia, que se mencionan a continuación.

(3) www.fiscalianl.gob.mx

2. Concientización de los estereotipos de género

Uno de los conceptos clave para entender la perspectiva de género son los estereotipos, que se pueden describir como conjunto de creencias (ideas) existentes sobre las características que se consideran como apropiadas para mujeres y para hombres, como son la feminidad y la masculinidad. Rebecca J. Cook y Simone Cusack se dedican a explorar las maneras en que las personas estereotipamos; las autoras sostienen que “para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer [...], debe dársele mayor prioridad y reflexión a la eliminación de la estereotipación perjudicial de género”. Los estereotipos de género se convierten en un hecho social tan fuerte que se adoptan como naturales y se transforman en algo nocivo cuando limitan la capacidad de las personas. No obstante, desde el ejercicio de nuestra función se tornan nocivos cuando niegan un derecho o beneficio, imponen una carga y marginan a la persona o vulneran su dignidad.

Trabajar con estos temas expone la dificultad que tenemos de identificar el fenómeno social expuesto, además de confrontar con experiencias y formación previa que influye en la manera en que se actuará. Utilizar la perspectiva de género como un herramienta metodológica en los casos de violencia hacia las mujeres es ver más allá de lo evidente, rompiendo con el paradigma de que la perspectiva de género es una “tecnicidad” y no se asume como compromiso; su uso nos favorece a no revictimizar en todos los procesos de operación y a identificar cómo es que la violencia de género escala, convirtiendo esto en una evaluación de riesgo en la cual debe considerarse el grado de vulnerabilidad de la persona respecto a la violencia.

3. Formación inicial y periódica en materia de género

La formación en este tema tiene como finalidad contrarrestar los prejuicios incorporados en las instituciones y estructuras. En el Programa de formación inicial para policía de investigación, como parte de la estructura curricular en el área de formación básica del bloque ético profesional, se encuentra la materia de Equidad de género y actuación policial, con una carga horaria reducida a cinco horas; es necesario, por lo tanto, ampliarla para su mejor comprensión y aplicación en la operación. Tiene como estudios centrales los conceptos básicos y el marco normativo de las violencias contra las mujeres, que si bien integran su primer piso, falta la actualización desde el documento macro para

la formación de policías de investigación, así como añadir prácticas donde se exponga la capacidad para la incorporación de esta herramienta. De igual modo, la implementación de capacitaciones especializadas en género y procuración de justicia, basadas en ejemplos claros en la operación y coordinación inter e intrainstitucional, con facultades de primer contacto ante los delitos de violencia de género, como primeros auxilios psicológicos, estrategias de comunicación, análisis del ejercicio del poder y sus consecuencias, recepción de denuncias, actuación ministerial con un enfoque interseccional y atención a víctimas de violencia de género.

La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés) cuenta con mecanismos que ayudan a la integración de la perspectiva de género en los sistemas de justicia, entre éstos el informe *Mainstreaming Gender in Justice Projects/Programmes Briefing Note for UNODC Staff 2020*, el cual expone que las leyes, políticas y prácticas tienen un impacto diferenciado entre hombres, mujeres y la diversidad del ser humano, y que las cuestiones de justicia son relaciones sociales de poder sostenidas. Además, el manual contribuye a la sensibilización y al fomento del uso y aplicación de las normas internacionales cuando se trate de casos penales que impliquen violencias de género.

4. Aplicación de protocolos especializados con perspectiva de género

La investigación con perspectiva de género debe priorizar la aplicación de los protocolos de investigación ministerial policial, pericial y de análisis al respecto, lo cual implica un conjunto de procedimientos específicos, que nos dirigen hacia una atención de manera diligente, sensible y con enfoque de género. Actualmente se encuentran desarrollados protocolos⁽⁴⁾ en coordinación con diversas aliadas clave en el estado y en el país; por parte de varias dependencias se han hecho llegar los siguientes protocolos: feminicidio, violencia sexual, violencia de género y familiar, trata y desaparición de personas. La importancia de la perspectiva de género radica en que permite a los servidores públicos tener una visión integral de la víctima como persona, con

(4) UNODC: Protocolo de investigación ministerial, pericial y policial con perspectiva de género y derechos humanos del delito de feminicidio.

Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio: Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Feminicidio en el Estado de Nuevo León.

experiencias previas y atravesadas por una cultura que naturaliza la violencia contra mujeres y niñas. De tal manera que podemos concluir que resulta factible evidenciar la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de justicia cuando se tiene un adecuado uso del lenguaje, cuando se implementa el análisis de contexto y el uso del marco normativo, pero sobre todo cuando existe un compromiso institucional y personal.

5. Estrategias de formación integral para los agentes de la Policía Ministerial

El punto de partida será siempre tener presente el objetivo de la perspectiva de género, que radica en conocer, comprender y transformar aquellas condiciones propiciadoras de que las desigualdades entre hombres y mujeres continúen; por eso la perspectiva de género se liga a la igualdad, a las políticas públicas, a la acción y a la lucha de las mujeres en situaciones de violencia.

A continuación, se enlistan algunos puntos importantes y necesarios para la incorporación de la perspectiva de género en la formación de los agentes de la Policía Ministerial:

- Crear una nueva visión: observando las realidades de las personas, identificando estereotipos, cuestionando nuestros prejuicios y abriendo la mente a formas nuevas de vivir la masculinidad y feminidad.
- Comprender las desigualdades: reconocer expresamente que existe una desigualdad y que la diferencia sexual no explica ni justifica las desigualdades sociales, económicas y políticas entre mujeres y hombres; estas desigualdades son resultado de las relaciones de poder.
- Compromiso con el cambio: éste va de lo personal, que hace cuestionarte costumbres y creencias profundamente arraigadas, al compromiso institucional que se ve reflejado en la transformación y aplicación de las capacidades técnicas con perspectiva de género aplicadas al quehacer profesional.
- Fortalecimiento continuo: los espacios de seguridad generalmente son ocupados por hombres, de tal manera que se vuelven lugares masculinizados, desde donde se replican roles “tradicionales” asignados para las mujeres que realizan una función policial/judicial. Por eso, la Fiscalía General de Justicia de Nuevo León, a través de la Unidad de Igualdad de Género, creada en 2020, coordina acciones tendentes a

asegurar la igualdad de género y, en general, toda clase de discriminación al interior de la institución. Así también, de manera externa, refrenda el compromiso de seguir promoviendo acciones que garanticen la debida diligencia en la atención y acceso a la justicia a las mujeres, para hacer más eficiente la integración de elementos que fortalezcan la investigación en cualquier caso en que se manifiesten actos de violencia.

- **Capacitación continua y permanente:** la profesionalización forma los procesos base para la transformación de la intervención policial dirigida hacia un actuar efectivo en la atención de las violencias contra mujeres y niñas. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad tiene instrumentos muy prácticos, entre éstos una infografía sintetizada de la ruta de acción como primer respondiente en casos de violencia de género, además las referencias del Protocolo Nacional de Actuación. Primer Respondiente (IPH), el protocolo de actuación policial materia de violencia de género, modelo óptimo de la función policial, por nombrar algunos, que nos dirigen hacia una debida diligencia. También es importante el conocimiento y actualización del marco normativo de la violencia de género, considerando la normativa internacional, nacional, estatal, local e institucional. Como una referencia de buenas prácticas se encuentra la Policía Metropolitana de Investigación (PMI), con quienes se ha trabajado en conjunto en temas de actuación policial en la atención de la violencia de género, el análisis de riesgo de las víctimas, ejecución de medidas de protección y plan de seguridad.
- **Coordinación institucional e interinstitucional:** la vinculación con instituciones de servicios especializados es el eje toral para responder debidamente a las necesidades de las víctimas de violencia de género. La coordinación de las policías y la Fiscalía debe ser de una forma articulada, proactiva y diligente, visibilizando las violencias, para con esto salvar vidas. Desde agosto de 2020, la Policía Metropolitana de Investigación es una referencia de esta sinergia, pues resulta pieza fundamental en el estado para la coordinación de la notificación, seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección, y por consecuencia se registra disminución en las muertes violentas de mujeres en el estado de Nuevo León.

Conclusiones

Partiendo de una línea base y real, las violencias en el país y en el estado muestran tendencia hacia el aumento, esto de acuerdo con el análisis de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016-2021, la cual estima que 68.1% de las mujeres de Nuevo León ha experimentado algún tipo de violencia durante su vida. Esto nos hace inferir que, en su mayoría, las policías tendrán en un momento de su vida laboral contacto con víctimas de violencia de género, por lo cual resulta elemental que adquieran y utilicen las herramientas básicas de atención que marcarán la diferencia en su desempeño profesional.

Pensar en policías nos lleva a remitirnos a habilidades operativas, tácticas, etc., que son necesarias, por ser la esencia de la función la protección. Sin embargo, la propuesta radica más bien en sumar habilidades a este perfil, aptitud de análisis, ya que el perfil policial no se contrapone con la herramienta de la perspectiva de género. Resulta imprescindible abordar la violencia contra mujeres y niñas desde una forma más amplia, considerar a la perspectiva de género como un adelanto respecto a la concepción tradicional hombre mujer y, sobre todo, entender que el género se puede advertir como un factor esencial del delito.

En este caso en particular permitirá a las policías tener una visión más integral de las víctimas y generar con esto la protección integral de las mujeres (Núñez, 2022), contemplarlas como personas que experimentaron circunstancias complicadas y que, lamentablemente, nuestro patrón sociocultural naturaliza las violencias ejercidas hacia las mujeres, niñas y adolescentes.

De igual manera, resulta importante reconocer el loable trabajo que han realizado las corporaciones policiales/judiciales, las cuales han efectuado acciones tendentes a la pronta erradicación de las violencias; sin embargo, otro aspecto a considerar es seguir fortaleciendo las relaciones interinstitucionales en los primeros niveles de atención, ya que esto salva vidas. Si bien en años recientes ha existido amplio acceso a la justicia para facilitarle a las víctimas asesoramiento y orientación si desea realizar una denuncia, medidas de protección, entre otros. El problema surge después, las mujeres continúan su proceso solas. Por lo cual es importante remitirnos nuevamente a la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias* en su capítulo III, De la Distribución de Competencias en Materia de Prevención, Intención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las Mujeres, artículo 40, el cual señala garantizar una adecuada coordinación entre la Federación, las entidades

federativas, la Ciudad de México y los municipios, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres; fracción reformada 20-01-2009, 11-01-201.

Por último, uno de los asuntos que más destaca por su relevancia, en conjunto con lo anteriormente mencionado, es el de la profesionalización. La capacitación constante y permanente genera el desarrollo de competencias y habilidades laborales que se verá reflejado en el actuar diario de los policías. Esta práctica comienza desde la formación inicial, previo al desempeño de sus funciones operativas, en la cual el principal objetivo es la sensibilización en perspectiva de género y que se garanticen los derechos de las víctimas. La formación profesional requiere no únicamente la implementación de planes y programas, sino también que se concrete en el ejercicio de las responsabilidades y de los compromisos que se tienen hacia la ciudadanía. Se debe trabajar de manera multidisciplinaria y periódica, con un enfoque en resultados y con actualización en las capacitaciones a abordar, porque los retos y desafíos son cada vez mayores; y aunque pareciera no es sencillo, el compromiso de las instituciones con el elemento policiaco ministerial es formar con conciencia, con un sentido de honradez y respeto, integridad y vocación, para contribuir a la pronta erradicación de las violencias contra mujeres y niñas.

Bibliografía

- Alcalde, M. C.** (2014). *La mujer en la violencia. Pobreza, género y resistencia en Perú*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** (2019). *Diario Oficial de la Federación*. México, México. Recuperado el 25 de abril de 2022, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Pacto de San José.** (1969). Recuperado el 25 de abril de 2022, de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belém do Pará, OEA.** (1994). Recuperado el 25 de abril de 2022, de <https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp#:~:text=La%20Convenci%C3%B3n%20Interamericana%20para%20Prevenir,a%20la%20violencia%20como%20una>.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.** CEDAW (1981). Recuperado el 25 de abril de 2022, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>.
- Cook, R., y Cusack, S.** (2011). *Gender stereotyping: transnational legal perspectives*. University of Pennsylvania Press.
- COVID-19 en la vida de las mujeres: Razones para reconocer los impactos diferenciados.** (2020). Recuperado el 27 de abril de 2022, de <https://www.oas.org/es/cim/docs/ArgumentarioCOVID19-ES.pdf>.
- Crenshaw, K.** (2016). La urgencia de la interseccionalidad [video]. Disponible en https://www.ted.com/talks/kimberle_crenshaw_the_urgency_of_intersectionality?language=es
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia [LGAMLV].** (1 de febrero de 2018). *Diario Oficial de la Federación*. Ciudad de México, México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Núñez, G.** (2022). Análisis Jurídico/Criminológico de la violencia hacia las mujeres. En M. Álvarez, *Enfoques Multidisciplinarios de la Criminalidad* (págs. 215-231). Barcelona: Bosh.
- Plan rector de profesionalización del secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública 2017.** <https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/prp-procuracion-de-justicia-formacion-inicial>
- Secretariado Ejecutivo del sistema Nacional de Seguridad Pública; Información sobre violencia contra las mujeres.** (2023). Recuperado el 25 de marzo de 2023, de <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019>

- UN.** (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- UNODC.** (2020). Mainstreaming gender in justice projects/programmes. Briefing note for UNODCstaff. https://www.unodc.org/documents/Gender/2005714_Justice_Brief_ebook_cbrev.pdf
- Velázquez, S.** (2003). Violencias cotidianas, violencias de género. Buenos Aires, Editorial Paidós.